

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE SALUD MENTAL.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D^a Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene asignadas, entre otras, las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las recogidas en el artículo 2.2 y oferta títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento, pudiendo desarrollar otras actividades formativas. La Universidad de La Rioja se configura como elemento central del sistema universitario de la comunidad, principal fuente de conocimiento científico, correspondiéndole la prestación de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Dentro de los fines que le son propios destacan la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad.

Segundo. Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, con el objetivo de crear un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable, entre la Universidad y empresas e instituciones, de cara al logro de objetivos de interés común, aprobó en su sesión de 25 de marzo de 2021 el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja.

Tercero. Que, en este sentido, la Consejería de Salud y Políticas Sociales, tiene especial interés en colaborar con la Universidad de La Rioja, con el fin de impulsar y apoyar la reflexión y análisis, la investigación, la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
3			

formación, la información, la difusión y la transferencia de conocimiento en el campo de la salud mental, sin perjuicio de que existan colaboraciones en otros campos del ámbito de la salud pública y las políticas sociales.

El IV Plan de Salud La Rioja 2030 tiene como una línea estratégica promover la salud en todas las etapas de la vida desde la equidad, y el fomento de conductas y entornos saludables, seguros y sostenibles, y orientando el sistema sanitario hacia la prevención, la detección precoz y la atención a la cronicidad, poniendo en el centro de atención las necesidades de las personas, sus familias y las de la comunidad. En concreto, el objetivo 1 de esta línea estratégica es promocionar la salud mental de la población de La Rioja en todas las etapas de la vida, la prevención de las enfermedades mentales y la erradicación del estigma asociado. Este objetivo se concreta en diferentes acciones como, por ejemplo: Promover las acciones en salud mental identificando las situaciones y grupos de población con mayor vulnerabilidad, con especial atención al bienestar emocional infanto-juvenil, mejorar la atención de los problemas de salud mental infanto-juvenil completando la red de recursos asistenciales específicos, prevenir la enfermedad mental y el suicidio en la población general, con especial atención a la juvenil, erradicar el estigma y la discriminación asociados a las personas con trastornos mentales o impulsar programas de bienestar emocional y la atención temprana a la salud mental como recurso preventivo.

Por su parte, el IV Plan Estratégico de Salud Mental de La Rioja 2021-2025 tiene entre sus líneas estratégicas:

1. Promoción de la salud mental y prevención de los trastornos de salud mental; 2. Salud mental en Atención Primaria; 3. Atención al Trastorno Mental Grave y Persistente; 4. Prevención de la conducta suicida; 5. Atención a los trastornos relacionados con el consumo de alcohol y otras sustancias ilegales; 6. La atención a la salud mental en la edad infanto-juvenil; 7. La atención a la salud mental en la edad geriátrica; 8. Coordinación con instituciones y asociaciones de pacientes y sus familiares; 9. Actuaciones frente a la discriminación social y del estigma de las personas que padecen un Trastorno Mental; 10. Formación a profesionales e investigación; y 11. Calidad y Evaluación de los servicios de salud mental.

El compromiso del Gobierno de La Rioja con la salud mental es ineludible y se entiende imprescindible realizar una intervención específica en este ámbito por la importancia que tiene y tendrá en la salud de los riojanos/as: promocionar la salud mental y el bienestar emocional en la población general y en grupos específicos de edad. Esta importancia es si cabe más transcendente en ciertos grupos etarios como la infancia-adolescencia y las personas de edad avanzada. La búsqueda de alianzas con entidades de reconocida solvencia ahonda en la implicación del gobierno de La Rioja en la solución de este problema tan sufrido por la sociedad.

Cuarto. El presente Convenio permitirá desarrollar la colaboración entre las partes firmantes en el ámbito de la promoción de la salud mental y prevención de los problemas psicológicos, cuestión de gran interés para la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con competencias en esta materia y por ello se considera prioritario contribuir a su financiación con cargo a las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así, este Convenio recoge una necesidad singular, que no puede satisfacerse a través de la concurrencia con otras entidades y siendo la Universidad de La Rioja la única universidad pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que procede la concesión directa de una subvención del Gobierno de la Rioja para el año 2025 mediante el presente Convenio, al amparo de lo establecido por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3			

16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Que, por tal razón, ambas instituciones manifiestan su voluntad de crear una Cátedra Extraordinaria de Salud Mental, orientada a la formación en la promoción del bienestar psicológico y la prevención de trastornos psicológicos y la conducta suicida en la población.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LA CÁTEDRA

El presente convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Universidad de La Rioja, para la creación de una Cátedra por mecenazgo, con la denominación de “Cátedra Extraordinaria de Salud Mental”.

La Cátedra, con una duración inicial de dos años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, tiene como finalidad la generación de conocimiento, el establecimiento de cauce de formación, la investigación y la difusión de materias de interés común entre la Universidad de La Rioja y la Consejería de Salud y Políticas sociales relacionadas con la salud mental. Entre los objetivos, se encuentran:

- Promocionar la salud mental y el bienestar emocional en la población general y en grupos específicos de edad, en concreto, en adolescentes.
- Prevenir los problemas de salud mental, la conducta suicida y las conductas adictivas en la comunidad.
- Promover la cooperación y la corresponsabilidad de todos los departamentos e instituciones involucradas en la mejora de la salud mental.
- Identificar de forma temprana al alumnado en situación de riesgo.
- Mejorar el funcionamiento personal y social y la calidad de vida de las personas desde los centros educativos.
- Prevenir la conducta suicida, disminuir la tasa de muertes por suicidio y de tentativas de suicidios en La Rioja y luchar contra el estigma asociado.
- Favorecer la coordinación directa y frecuente entre profesionales de los equipos de Atención Primaria y de salud mental de cada zona de salud para mejorar la calidad, la eficacia de las intervenciones y las derivaciones, generando sinergias que potencien los efectos terapéuticos.
- Mejorar el conocimiento sobre la salud mental y sus trastornos de la sociedad en su conjunto, modificando actitudes e implementando políticas y actuaciones que disminuyan la discriminación asociada al estigma.
- Orientar la atención a la salud mental desde un enfoque centrado en la persona, donde el protagonista del proceso de prevención, mantenimiento y recuperación de la salud mental es el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0906902
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3				

individuo. La persona es concebida como un agente activo en el mantenimiento y la recuperación de su salud mental, y no como un agente pasivo que recibe tratamientos en salud mental.

- Proporcionar formación en Salud Mental a los diversos contextos que rodean al alumnado, como son la familia y la comunidad educativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

A. Compromisos del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

1. Aportación económica: El Gobierno de La Rioja se compromete a la aportación de los fondos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en el punto B siguiente, por el importe que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio y previo el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad de La Rioja.

El importe consignado en este Convenio se destina a financiar los gastos de las citadas actividades, que componen el proyecto formulado por la Universidad La Rioja en su Memoria previa, presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2025, siendo subvencionables los especificados en la cláusula cuarta del Convenio.

Las actividades señaladas en el punto siguiente pueden ser objeto de modificación posterior por necesidades organizativas e incluso de posible sustitución por otras de naturaleza similar, siempre y cuando dicha modificación o sustitución sea debidamente motivada y comunicada para su aprobación por la Consejería de Salud y Políticas Sociales y se fundamenten en la consecución del objeto general del Convenio descrito en la cláusula anterior

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, -sobre la información económico, presupuestaria y estadística-, y del artículo 10.1 la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, -relativo a la información económica, presupuestaria y estadística-, la Consejería de Salud y Políticas Sociales como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de estos preceptos, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

B. Compromisos de la Universidad de La Rioja.

1. Realización del objeto del Convenio: La Universidad de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar, impulsar y supervisar las actividades previstas en el marco de la Cátedra Extraordinaria de Salud Mental, asumiendo la responsabilidad sobre su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Universidad podrá apoyarse en los recursos técnicos, administrativos y organizativos que tenga a su disposición, incluyendo los prestados por la Fundación General

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
3			

de la Universidad de La Rioja (FUR-M.P.), en su condición de medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La intervención de la Fundación se limitará a funciones de apoyo en la gestión económico-administrativa, sin que ello implique cesión de la condición de beneficiaria ni de las obligaciones derivadas del presente Convenio, que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

La concesión de esta subvención no generará, en ningún caso, vínculo laboral, contractual ni estatutario alguno con la Administración concedente.

Actividades que se van a desarrollar en el marco de la Cátedra Extraordinaria de Salud Mental:

- a) La investigación sobre la promoción del bienestar psicológico y la prevención de los problemas de salud mental y conducta suicida en La Rioja.
- b) El diseño y validación de programas de detección y prevención de problemas de salud mental y conducta suicida.
- c) La ejecución de actividades de difusión, transferencia e intercambio del conocimiento científico: publicación y difusión de libros y artículos científicos con las principales reflexiones, análisis, estudios, proyectos e iniciativas, así como guías de buenas prácticas o de recomendaciones en materia de salud mental.
- d) La organización y celebración de seminarios, conferencias, encuentros y foros de discusión y debate con agentes sanitarios, sociales y educativos sobre salud mental.
- e) El desarrollo y evaluación de programas de formación en materia de salud mental para los diferentes colectivos sanitarios, sociales, familiares y educativos.
- f) Formación a los familiares y comunidad educativa en el marco del programa de promoción de la Salud Mental y prevención de la conducta suicida.

2. Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario. Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria, Universidad de La Rioja, declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

3. Publicidad: La Universidad de La Rioja queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones que se financien mediante este Convenio el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

4. Obligación de la información: La Universidad de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, está sujeta a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A.2 de la presente Cláusula para la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3			

C. Compromisos sobre la confidencialidad de la información y régimen de protección de datos.

1. Confidencialidad de la información: Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. («BOR» nº. 87, de 8 de mayo de 2025), y en las normas e instrucciones derivadas o que lo desarrollen.

Asimismo, quedan también expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

2. Régimen de protección de datos: Las partes firmantes de este Convenio manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. A tal fin, cumplirán lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Ambas partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

TERCERA. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención regulada en el presente Convenio es nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y ha sido recogida como tal en el Anexo III, de subvenciones nominativas, de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el desarrollo y consolidación de la cátedra extraordinaria y de las actuaciones previstas en el marco de este convenio durante el año 2025, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a subvencionar a la Universidad de La Rioja con la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0603.3133.44900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para este año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
3			

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará, sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Considerando lo dispuesto sobre duración de la Cátedra en la cláusula segunda, y sobre la vigencia del convenio especificada en la cláusula duodécima, el importe de la financiación y las actuaciones subvencionables en ejercicios sucesivos se concretarán en una adenda a este convenio suscrita por ambas partes intervinientes. En todo caso, la efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros queda condicionada a la aprobación de los mismos en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables a través de este Convenio los propios del desarrollo de las actividades, incluidos los relativos a las campañas de comunicación de las mismas, los gastos de personal, los derivados de la participación, en su caso, de personal voluntario, incluida su manutención y alojamiento, suministro de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente y demás gastos corrientes generales de organización y de administración, en los términos concretos en que se recogen en el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

En ningún caso tendrán carácter subvencionable aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad a realizar o cualquier tipo de gratificación u obsequio, con excepción de los que impliquen premios a los participantes ganadores en alguna actividad, concedidos a todo tipo de participantes en las mismas (como usuarios, personal de desarrollo de las mismas, miembros de la Universidad de La Rioja, ponentes...).

El periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025, debiendo ser realizados todos los gastos dentro de ese periodo.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, a los efectos de lo previsto en el presente convenio, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados por la entidad beneficiaria a la fecha de justificación.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado, siendo la fecha límite de justificación el día 12 de diciembre de cada año.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para la Universidad de La Rioja, debiendo ajustarse, bajo responsabilidad del declarante, a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y conteniendo al menos los siguientes aspectos:

- a) Una Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores según las actividades establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3			

- b) Para cada actividad de las referidas en la Memoria, una relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su NIF, número de factura, concepto e importe, y en su caso, fecha de pago.
- c) Los documentos originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Un Certificado de las subvenciones que, para el mismo fin, haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada.
- e) Un Certificado de los ingresos que se han recibido vinculados a las actividades realizadas.

En el caso de que los gastos subvencionables no hayan sido efectivamente pagados a la fecha de la justificación, la Universidad de La Rioja deberá acreditar su abono efectivo, mediante los correspondientes documentos justificativos de los pagos realizados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del pago realizado por la Administración, para garantizar así el adecuado destino de las cantidades económicas destinadas a financiar las actividades que desarrolle, a través de la modalidad de pago (metálico, transferencia, cheque...) que en cada caso se haya ejecutado, debiendo aportar un extracto bancario de los movimientos de la cuenta en las dos últimas modalidades.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en un único abono, una vez justificados por parte de la Universidad de La Rioja los gastos efectuados, con el límite según el importe determinado en este Convenio.

Si el importe de los gastos justificados por parte del beneficiario fuera inferior a la cuantía indicada en la Cláusula Cuarta de este Convenio, la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de la entidad beneficiaria podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:
 - 1º) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - 2º) Incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3			

B) Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1º) Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.
- 2º) Incumplimiento de la Obligación de Información previsto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 10 por ciento de la cantidad percibida.
- 3º) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración del Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 10 por ciento de la cantidad percibida.
- 4º) La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Universidad de La Rioja se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La Universidad de La Rioja, como entidad beneficiaria, en caso de que reciba alguna ayuda de otra administración o ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este Convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Salud y Políticas Sociales minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

NOVENA. CONTROL

La Consejería de Salud y Políticas Sociales se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades e inversiones llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3			

La beneficiaria, Universidad de La Rioja, estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

DÉCIMA. ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE MECENAZGO DE SALUD MENTAL

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra serán los siguientes:

1. Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra se regirá por lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Creación, Funcionamiento y Seguimiento de Cátedras y Aulas por Mecenazgo de la Universidad de La Rioja y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes designados por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- Dos representantes de la Universidad de La Rioja, designados por la Rectora, formando parte necesariamente el vicerrectorado con competencias en materia de investigación y la dirección del Departamento al que esté vinculada la Cátedra.

La persona que tenga el cargo de vicerrectorado con competencias en materia de investigación hará las funciones de presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer a la Rectora el nombramiento de la Dirección de la Cátedra.
- Aprobar el Plan anual de actividades.
- Aprobar la Memoria anual de actividades.
- Aprobar el Presupuesto anual.
- Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del Presupuesto.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las Partes.

La Dirección de la Cátedra participará en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, con voz, pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Dirección.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0906902
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3				

2. La Dirección de la Cátedra.

El Director/a de la Cátedra será un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja en activo que pertenezca al Departamento al que está vinculada de la Cátedra, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra. El Director/a será nombrado por la Rectora a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Corresponden a la dirección de la Cátedra ejercer las funciones siguientes:

- Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento el programa de actividades a desarrollar por la Cátedra.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- El Director/a de la Cátedra será el responsable de la gestión económica de la misma.
- Convocar las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar el acta de la reunión.
- Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica, preferentemente en el mes de diciembre, a la Comisión Mixta de Seguimiento.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. La ampliación de su vigencia por otro año podrá acordarse por las partes firmantes mediante la suscripción de una adenda condicionada al acuerdo unánime de las partes y la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

En el supuesto de que no se firme adenda antes de la fecha de expiración el 31 de diciembre de 2026 el presente convenio se entenderá resuelto por fin del plazo de duración pactado, cesando, desde entonces, las obligaciones de las partes firmantes, sin perjuicio de la posibilidad de firmar un nuevo convenio con las estipulaciones que se tengan por convenientes.

DECIMOTERCERA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y las específicas recogidas en el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las acciones que constituyen su objeto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0906902
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3				

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Universidad de La Rioja, ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en los términos regulados en la Cláusula Séptima.

DECIMOCUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades de la Cátedra pertenecerán a las partes firmantes de este convenio, como cotitulares de los mismos. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3			

Para la debida constancia y cumplimiento de lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón Consejera de Salud y Políticas Sociales	Eva Sanz Arazuri Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja
--	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
3			

ANEXO I
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR
LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE SALUD MENTAL**

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA	PORCENT. PONDERAC.
Número de grupos de intervención conjuntos creados	3	5
Desagregación por sexo de las personas participantes en cursos, congresos, seminarios grupos de trabajo M/F	40-50 %	5
Programas para la prevención de la conducta suicida implementados y evaluados	1	30
Programas desarrollados y evaluados para la promoción del bienestar psicológico en la población	1	30
Guías de buenas prácticas en salud mental	2	15
Jornadas, cursos o seminarios desarrollados en materia de salud mental	2	15

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/078075	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0906902
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
3			